

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Ayudas en materia de movilidad sostenible para el ejercicio 2020

Objeto del trámite

El objetivo de este programa, es reducir el consumo de energía en el sector del transporte mediante el fomento del uso de medios de transporte no motorizados y el impulso de nuevas tecnologías que permitan diversificar dicho consumo hacia la utilización de combustibles alternativos, disminuyendo así el impacto ambiental del transporte en la Comunitat Valenciana. Todo ello a través de las actuaciones que se indican a continuación:

T21B - Proyectos piloto de movilidad urbana sostenible

T21C - Promoción del transporte urbano en bicicleta

T21E - Proyectos de logística urbana sostenible

T24B - Sistemas inteligentes de transporte público urbano

T27A - Adquisición de vehículos eléctricos o propulsados por combustibles alternativos

T29A - Inversiones en estaciones de recarga de gas natural e hidrógeno.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Empresas y entidades de naturaleza pública o privada, dependiendo de lo establecido en el anexo de la convocatoria para cada actuación apoyable

T21B - Empresas y entidades de naturaleza pública o privada.

T21C - Tipo 1: la administración local, entidades públicas y empresas públicas o privadas adjudicatarias del servicio del sistema público de préstamo de bicicletas

Tipo 2: la administración local.

Tipo 3: la administración local, así como las entidades y empresas públicas.

T21E - Empresas y entidades de naturaleza pública o privada

T24B - Administraciones públicas y las empresas concesionarias del servicio de transporte público.

T27A - Administración pública o las empresas concesionarias de servicio público.

T29A - Administraciones públicas y las empresas.

Requisitos

Se considerará PYME, según el anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE núm. L 187/1, de 26.06.2014)., toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica que reúna los siguientes requisitos:

- Que emplee a menos de 250 personas

- Que tenga un volumen de negocio anual no superior a 50.000.000 de euros, o bien un balance general no superior a 43.000.000 de euros.

Asimismo, cuando sea necesario distinguir entre pequeñas empresas y medianas empresas, se entenderá por pequeña empresa aquella unidad económica que emplee a menos de 50 personas y que tenga un volumen de negocio anual o un balance general no superior a 10.000.000 de euros; microempresa se considera a aquella empresa que ocupe a menos de 10 personas y su volumen de negocio o su balance general anual no supere los 2.000.000 de euros.

El computo de los efectivos y límites señalados, en el caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará tal y como dispone el citado anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Dichos criterios de cómputo se pueden consultar en la página web: <http://www.ivace.es>

El proyecto objeto de subvención deberá encontrarse dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

T21B - Proyectos piloto de movilidad urbana sostenible. El apoyo máximo para esta actuación tendrá un límite del 40% del coste subvencionable, excepto la partida correspondiente a la adquisición de vehículos que tendrá la ayuda máxima especificada en la actuación T27A según la tipología del vehículo, pudiendo incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a pequeñas y medianas empresas o a las actividades no económicas de entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro.

La ayuda máxima global del proyecto será de 200.000 euros.

T21C -

Para proyectos tipo 1

El cálculo de la ayuda se realizará en función del número de bicicletas convencionales (N), eléctricas (BE) y del número de anclajes o compartimentos del sistema automático destinados al enganche, recepción y préstamo de las bicis del sistema (A), según la siguiente fórmula:

$Ayuda = 20.000 + 75 N + 300 BE + 450 A$

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la presente resolución, la ayuda máxima calculada según la fórmula anterior no podrá superar el 40% del coste subvencionable pudiendo incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a pequeñas y medianas empresas, ayuntamientos, entidades públicas y entidades e instituciones sin ánimo de lucro, con un máximo de 100.000 € por proyecto.

Para proyectos Tipo 2:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.3. de la presente resolución, el apoyo máximo para esta actuación tendrá un límite del 40% del coste subvencionable, pudiendo incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a pequeñas y medianas empresas o a las actividades no económicas de entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro, con un máximo de 250.000 € por proyecto.

Para proyectos Tipo 3:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.3. de la presente resolución, el apoyo máximo para esta actuación tendrá un límite del 40% del coste subvencionable, pudiendo incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a pequeñas y medianas empresas o a las actividades no económicas de entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro, con un máximo de 50.000 € por proyecto.

T21E - Proyectos de logística urbana sostenible

El apoyo máximo para esta actuación tendrá un límite del 40% del coste subvencionable, pudiendo incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a pequeñas y medianas empresas, o a las actividades no económicas de ayuntamientos, entidades públicas y entidades e instituciones sin ánimo de lucro. En el caso de que el proyecto piloto contemple la adquisición de bicicletas eléctricas y/o triciclos eléctricos de carga la ayuda máxima será, para estos conceptos, de 300 euros por bicicleta eléctrica y 1.500 euros por triciclo.

La ayuda máxima global del proyecto será de 100.000 euros.

T24B - Sistemas inteligentes de transporte público urbano

el apoyo máximo para esta actuación tendrá un límite del 40% del coste subvencionable, pudiendo incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a pequeñas y medianas empresas, o a las actividades no económicas de ayuntamientos, entidades públicas y entidades e instituciones sin ánimo de lucro.

La ayuda máxima global del proyecto será de 75.000 euros, y las ayudas dentro de esta actuación estarán limitadas a 200.000 euros por entidad beneficiaria.

T27A - Adquisición de vehículos eléctricos o propulsados por combustibles alternativos

Las ayudas no podrán superar el 40 % del coste subvencionable, pudiendo incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a pequeñas, medianas empresas, o a las actividades no económicas de ayuntamientos,

entidades públicas y entidades e instituciones sin ánimo de lucro, con los siguientes límites máximos por tipología de vehículo:

- Autobuses eléctricos, de propulsión con hidrógeno o de pilas de combustible: un importe máximo por vehículo de 100.000 #.
- Autobuses híbridos (doble fuente de energía) con acumulación de energía en baterías: un importe máximo por vehículo de 50.000 #.
- Autobuses alimentados por gas natural: importe máximo por vehículo de 12.000 euros
- Turismos M1 y furgonetas N1 eléctricas, de hidrógeno y pila de combustible: importe máximo de 6.000 euros por vehículo.
- Turismos M1 y furgonetas N1 a gas natural: importe máximo de 2.000 euros por vehículo.
- Ciclomotores L1e: importe máximo de 400 euros por vehículo.
- Motocicletas L3e y L5e: importe máximo de 750 euros por vehículo.
- Cuatriciclos ligeros L6e: importe máximo de 1.600 euros por vehículo.
- Cuatriciclos pesados L7e: importe máximo de 2.000 euros por vehículo.
- Bicicletas eléctricas: importe máximo 300 euros
- Triciclos de carga eléctricos: importe máximo 1.500 euros por vehículo.

La ayuda máxima global del proyecto será de 200.000 euros y las ayudas dentro de esta actuación estarán limitadas a 400.000 euros por entidad beneficiaria.

T29A - Inversiones en estaciones de recarga de gas natural e hidrógeno.

Las ayudas no podrán superar el 40 % del coste subvencionable pudiendo incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a pequeñas y medianas empresas, o a las actividades no económicas de ayuntamientos, entidades públicas y entidades e instituciones sin ánimo de lucro, con los siguientes límites:

- Gas natural: hasta un máximo de 75.000 euros
- Hidrógeno: hasta un máximo de 100.000 euros

La ayuda máxima global del proyecto será de 100.000 euros.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y finalizará el 17 de julio de 2020. (Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo)

¿Dónde dirigirse?

Presencial

UNIDAD DE NEGOCIO DE ENERGÍA - IVACE - Valencia
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 2
46018-València
Telf.: 961209600
Fax: 961247999

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

· Tramitar con certificado electrónico:

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=AVENENT01&version=7&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=3085>

¿Qué documentación se debe presentar?

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud y memoria técnica.

La solicitud y la memoria técnica se adecuarán a los modelos normalizados disponibles en la dirección web: <http://www.ivace.es> y su tramitación deberá realizarse de forma telemática ante el Registro Electrónico de la Generalitat.

2. Resto de documentación descrita en el artículo 7 de la Resolución de convocatoria.

Dicha documentación deberá igualmente presentarse utilizando los medios telemáticos proporcionados por el IVACE.

¿Cómo se tramita?**Pasos**

- Presentación de la solicitud y documentación requerida.
- Examinada la documentación aportada, si ésta no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe la documentación necesaria con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de la solicitud.
- Los requerimientos a los que se hace referencia en este artículo, así como cualquier otro que pudiera realizarse por el IVACE y que resulten necesarios para la resolución del expediente, se efectuarán de forma telemática, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015. Los requerimientos, las notificaciones, las comunicaciones o la documentación de los procedimientos emitidos mediante firma electrónica avanzada gozarán de validez y eficacia, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las notificaciones que se realicen por medios electrónicos se entenderán practicadas o rechazadas en los términos que se señalan en el artículo 43 de la Ley 39/2015.
- La aportación de documentos en contestación a los requerimientos referenciados, se deberá realizar a través de Registro Electrónico accediendo a la dirección web <<http://www.ivace.es>.
- El órgano instructor del procedimiento de concesión de ayudas será la Unidad IVACE Energía
- Tras los actos de instrucción y la aplicación de los criterios de valoración realizados por el órgano instructor, la preevaluación resultante será sometida a una Comisión de evaluación
- De las reuniones de la Comisión se elevará el acta -con la propuesta de adjudicación en ella contenida- a la presidencia del IVACE.
- Vista la propuesta contenida en el acta de la Comisión, la presidencia del IVACE resolverá sobre la adjudicación de las ayudas, fijando expresamente la cuantía, e incorporando, en su caso, las condiciones y obligaciones a que deba sujetarse la beneficiaria de la ayuda.
- La resolución motivada de concesión se notificará de forma individualizada a cada entidad interesada
- La adjudicación de las ayudas se publicará en la página web del IVACE y -en cumplimiento de lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicidad de las subvenciones concedidas- en la Base de Datos Nacional de Subvenciones disponible en el enlace: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Recursos que proceden contra la resolución:

Los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

· **Tramitar con certificado electrónico:**

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=AVENENT01&version=7&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=3085>

Información de tramitación

La tramitación tanto de la solicitud, como en general del procedimiento, será electrónica y requerirá que la entidad solicitante disponga durante todas las fases del procedimiento de certificado de representante de entidad -o de persona física para los empresarios/as individuales- emitido por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, o por cualquier entidad reconocida en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Asimismo, la entidad solicitante podrá autorizar a otra persona para que realice cualquier trámite relacionado con esta convocatoria siempre que dicha autorización conste en el Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/ciudadanos/registro-de-representantes/>).

Información complementaria

* DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

- Actuación T21B - Proyectos de fomento de la movilidad urbana sostenible.

Esta actuación está orientada al desarrollo de experiencias piloto de movilidad urbana sostenible con el objetivo de reducir el consumo energético del transporte y mejorar la calidad del aire de nuestras ciudades.

A modo de ejemplo se incluirían en esta actuación proyectos tales como:

- Medidas de promoción de la movilidad peatonal y calmado de tráfico tales como peatonalización de zonas urbanas, establecimiento de peajes y restricciones activa de tráfico en centros urbanos, etc.
- Implantación de sistemas de coche compartido para los ciudadanos de zonas urbanas.
- Servicios de autobús lanzadera a polígonos, áreas de actividad o nodos de transporte, transporte a la demanda.
- Caminos escolares.

- Actuación T21C - Promoción de transporte urbano en bicicleta

Dentro de esta actuación se diferencian tres tipologías:

- Tipo 1. Sistemas públicos de préstamo de bicicletas.

Consiste en el diseño e implantación de la puesta en servicio de sistemas de bicicletas de uso público en municipios y núcleos interurbanos, fomentando la compatibilidad de los sistemas de bicicletas de uso público de los municipios de la Comunitat, creando servicios supramunicipales entre aquellas localidades cercanas de tal manera que los distintos sistemas se integren en un único sistema de préstamo.

Los sistemas estarán orientados a la movilidad diaria y muy especialmente a la movilidad obligada (desplazamientos por motivo de trabajo y estudio), por lo que se deberán contemplar diseños y propuestas que complementen la oferta de transporte público y que faciliten los desplazamientos hacia y desde las estaciones, paradas e intercambiadores de transporte público.

El servicio deberá estar activo por un periodo mínimo de cinco años a partir de la puesta en marcha del mismo.

- Tipo 2. Vías ciclistas urbanas.

Ejecución de nuevas vías ciclistas en ámbitos urbanos y/o periurbanos, incluyendo la construcción, acondicionamiento o mejora del espacio público para el uso ciclista y sus obras complementarias de urbanización. Podrán apoyarse, entre otras, la ejecución de carriles-bici, aceras-bici y ciclo-calles.

Sólo serán apoyables cuando se realicen en ciudades o área funcionales urbanas, es decir, que tengan un carácter exclusivamente urbano.

- Tipo 3. Aparcamientos seguros de bicicletas.

Se incluyen dentro de esta actuación la instalación de sistemas de aparcamiento seguro de bicicletas destinados a ser utilizados bien por usuarios particulares o como parte de un sistema público de préstamo de bicicletas. Estos sistemas podrán estar ubicados en la vía pública o en zonas de estacionamiento de vehículos, como parkings urbanos, etc. La ubicación específica del sistema estará justificada por su conveniencia a fin de facilitar el uso de bicicleta para la movilidad obligada. Sólo serán apoyables cuando se realicen en ciudades o áreas funcionales urbanas, es decir, que tengan un carácter exclusivamente urbano.

Para las 3 tipologías de proyectos, se priorizarán aquellas actuaciones que presenten un plan director donde se haya analizado el fomento del uso de la bicicleta en general.

Asimismo, para todas las actuaciones incluidas en esta actuación, las ciudades donde se desarrollen estos proyectos deben contar con un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) o una estrategia global del municipio en materia de movilidad sostenible, donde se incluya el impulso de la bicicleta y el desarrollo de infraestructuras ciclistas.

- Actuación T21E - Proyectos de logística urbana sostenible

Esta actuación va dirigida a apoyar proyectos de logística urbana sostenible que permitan gestionar la carga y descarga en las ciudades de manera más sostenible, racionalizando así el proceso de distribución de mercancías en los núcleos urbanos, la denominada "última milla", y reduciendo significativamente el consumo de energía del proceso y mejorando la calidad del aire.

- Actuación T24B - Sistemas inteligentes de transporte público urbano

Esta actuación pretende impulsar la mayor participación de los medios de transporte público y/o colectivo en la movilidad urbana en ciudades y áreas metropolitanas, mediante la introducción de sistemas inteligentes que mejoren la eficiencia del mismo y la mejora de la gestión de las flotas de transporte público, para conseguir reducir los consumos de energía en su operación y disminuir las emisiones contaminantes.

- Actuación T27A - Adquisición de vehículos eléctricos o propulsados por combustibles alternativos

El programa tiene la finalidad de promover la adquisición de vehículos destinados al transporte, eléctricos, con pila de combustible, propulsión híbrida, alimentados por gas natural o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el sobre coste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional.

A efectos de esta orden se entiende como vehículo eléctrico las siguientes tipologías:

- Vehículo eléctrico puro, o a baterías (BEV, en inglés Battery Electric Vehicle).
- Vehículo eléctrico de rango extendido (EREV, en inglés Extended Range Electric Vehicle).
- Vehículos eléctricos híbridos enchufables (PHEV, en inglés Plug in Hybrid Electric Vehicle).

- Actuación T29A - Estaciones de recarga de gas natural e hidrógeno.

El programa tiene la finalidad de promover la implantación de estaciones de recarga o llenado de gas natural o de hidrógeno, destinadas a servicio público en general o a una determinada flota de vehículos de servicio público.

* INVERSIÓN ELEGIBLE

- Actuación T21B: - Las inversiones en equipos, instalaciones, software específico, estudio de viabilidad de la medida a implantar, obra civil directamente relacionada con el proyecto piloto y los costes de explotación estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto. Los costes de explotación se considerarán como subvencionables sólo los correspondientes al primer año de funcionamiento.

El estudio de viabilidad no podrá superar el 20% de la inversión elegible total del proyecto.

En el caso que el proyecto piloto incluya la adquisición de vehículos, sólo serán subvencionables los que se especifican en la actuación T27A del presente anexo y el coste subvencionable de los vehículos y la ayuda correspondiente, será la establecida en dicha actuación. Si dichos vehículos son eléctricos, solamente podrán ser apoyados si van ligados a una instalación de recarga eléctrica.

- Actuación T21C:

Para proyectos Tipo 1:

- Las inversiones en bicicletas, software y hardware necesario para el funcionamiento de los sistemas y las inversiones en equipos e instalaciones de las bases de préstamo de bicicletas.

Para proyectos Tipo 2:

- Los gastos relativos al proyecto y obra que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y resulten estrictamente necesarias para ésta. Se incluye el coste del proyecto, la dirección de obra y el estudio de seguridad y salud hasta un máximo del 10% de la inversión elegible total del proyecto. Se establece asimismo una inversión elegible máxima de 150.000 €/km.

Para proyectos Tipo 3:

- Las inversiones en equipos, instalaciones, software específico y la obra civil directamente relacionada con el proyecto piloto.

- Actuación T21E: Las inversiones en equipos, instalaciones, software específico, estudio de viabilidad de la medida a implantar o en su caso un plan de logística urbana sostenible (SULP), obra civil directamente relacionada con el proyecto y los costes de explotación estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto. Los costes de explotación se considerarán como subvencionables sólo los correspondientes al primer año de funcionamiento.

El estudio de viabilidad no podrá superar el 20% de la inversión elegible total del proyecto.

En el caso que el proyecto piloto incluya la adquisición de vehículos para el reparto, sólo serán subvencionables las bicicletas y triciclos de carga eléctricos que cumplan con lo especificado en la actuación T27A del presente anexo.

- Actuación T24B: - Las inversiones en equipos, instalaciones, software/hardware específico y la obra civil directamente relacionada con el proyecto.

El coste de la obra civil no podrá superar en ningún caso el 20% de la inversión elegible total del proyecto.

- Actuación T27A: La inversión elegible de los vehículos será la base imponible del vehículo antes de impuestos

- Actuación T29A: Los costes subvencionables serán las inversiones en equipos, accesorios, tuberías y los sistemas de control y regulación.

Sólo se aceptarán proyectos iniciados a partir la fecha de solicitud de la ayuda.

Criterios de valoración

Actuación T21B:

A. Reducción de emisiones y tipo de actuación (máximo 50 puntos):

A1. Emisiones de CO2 evitadas (máximo 30 puntos):

A2. Tipo de actuación. (máximo 20 puntos)

B. Impacto en la movilidad del área afectada por el proyecto (máximo 47 puntos).

B1. Problemas de movilidad urbana en el municipio (27 puntos)

B2. Número de personas afectadas por la medida (máximo 20 puntos)

C. Porcentaje de personas trabajadoras con diversidad funcional por encima del mínimo legal (máximo 3 puntos)

Actuación T21C

A. Reducción de emisiones y tipo de actuación (máximo 50 puntos).

A1. Emisiones de CO2 evitadas (máximo 35 puntos)

A2. Disponibilidad de carril-bici (máximo 10 puntos)

A3. Plan Director (máximo 5 puntos)

B. Impacto en la movilidad del área afectada por el proyecto (máximo 47 puntos).

B1. Problemas de movilidad urbana en el municipio (20 puntos)

- B2. Número de personas afectadas por la medida (máximo 20 puntos)
- B3. Número de municipios involucrados (máximo 7 puntos)
- C. Porcentaje de personas trabajadoras con diversidad funcional por encima del mínimo legal (máximo 3 puntos)

Actuación T21E

- A. Reducción de emisiones y tipo de actuación (máximo 50 puntos).
 - A1. Emisiones de CO2 evitadas (máximo 30 puntos)
 - A2. Tipo de actuación. (máximo 20 puntos)
- B1. Problemas de movilidad urbana en el municipio (27 puntos)
- B2. Número de personas afectadas por la medida (máximo 20 puntos)
- C. Porcentaje de personas trabajadoras con diversidad funcional por encima del mínimo legal (máximo 3 puntos)

Actuación T24B

- A. Reducción de emisiones y tipo de actuación (máximo 50 puntos).
 - A1. Emisiones de CO2 evitadas (máximo 30 puntos)
 - A2. Tipo de actuación. (máximo 20 puntos)
- B. Impacto en la movilidad del área afectada por el proyecto (máximo 47 puntos).
 - B1. Problemas de movilidad urbana en el municipio (27 puntos)
 - B2. Número de personas afectadas por la medida (máximo 20 puntos)
- C. Porcentaje de personas trabajadoras con diversidad funcional por encima del mínimo legal (máximo 3 puntos)

Actuación T27A

- A. Reducción de emisiones y tipo de actuación (máximo 50 puntos).
 - A1. Emisiones de CO2 evitadas (máximo 30 puntos)
 - A2. Tipo de combustible (máximo 20 puntos)
- B. Impacto en la movilidad del área afectada por el proyecto (máximo 47 puntos).
 - B1. Tipología de Vehículo (27 puntos)
 - B2. Número de personas afectadas por la medida (máximo 20 puntos)
- C. Porcentaje de personas trabajadoras con diversidad funcional por encima del mínimo legal (máximo 3 puntos)

Actuación T29A

- A. Reducción de emisiones y tipo de actuación (máximo 50 puntos).
 - A1. Emisiones de CO2 evitadas (máximo 30 puntos)
 - A2. Tipo de combustible (máximo 20 puntos)
- B. Impacto en la movilidad del área afectada por el proyecto (máximo 47 puntos).
 - B1. Uso de la estación de recarga (27 puntos)
 - B2. Número de personas afectadas por la medida (máximo 20 puntos)
- C. Porcentaje de personas trabajadoras con diversidad funcional por encima del mínimo legal (máximo 3 puntos)

En todas las actuaciones, para que un proyecto pueda ser aprobado, tendrá que tener una puntuación total mínima de 30 puntos.

Obligaciones

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden 9/2017, de 5 de mayo. serán obligaciones de los beneficiarios:

- Realizar la actividad objeto de la subvención y acreditar su realización en la forma fijada en la notificación de la ayuda y en el manual de instrucciones de justificación de ayudas aprobado al efecto por resolución de la Dirección General del IVACE que será publicado en la página web <<http://www.ivace.es>>.

- La entidad beneficiaria deberá realizar el proyecto objeto de subvención en la forma descrita en la memoria presentada junto a la solicitud normalizada, y de manera que se cumpla la finalidad de las ayudas, respetando los costes subvencionables indicados en la notificación de concesión y por los importes que en ella se especifican. La ejecución del proyecto deberá respetar en todo caso el calendario marcado en la memoria inicial o en sus reformulaciones posteriores.

- Deberá, además, cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 10 de la convocatoria.

Sanciones

Las establecidas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula las infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Enlaces

Enlace web IVACE

http://www.ivace.es/index.php?option=com_content&view=article&id=7985:ayudas-movilidad-sostenible-y-eficiencia-energetica-en-el-sector-transporte-2020&catid=450:ayudas-2020-ahorro-y-eficiencia-energetica-y-energias-renovables&lang=es&Itemid=100456

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV nº 8035 de 09/05/17).

- Resolución de 26 de febrero de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas en materia de movilidad sostenible con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.(DOGV nº 8759 de 11/03/2020)

Lista de normativa

Ver Orden 9/2017, de 5 de mayo (bases reguladoras)

http://www.dogv.gva.es/datos/2017/05/09/pdf/2017_3881.pdf

Ver Resolución de 26 de febrero de 2020 (convocatoria)

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/03/11/pdf/2020_2259.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.